

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 25 S/N Maní, Yucatán, C.P. 97850.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios para que, en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Maní, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los

ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

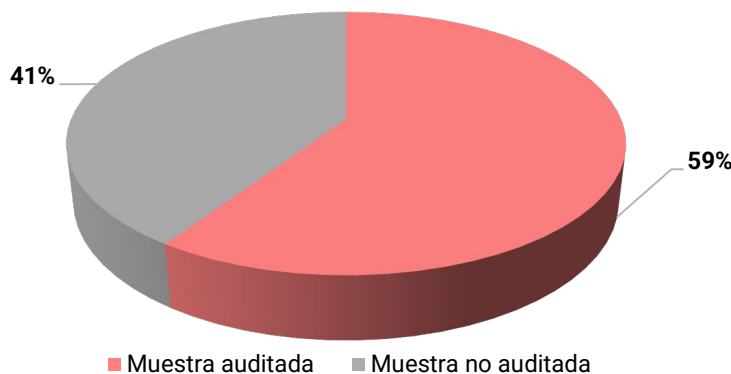
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$38,180,413.29
Población objetivo	\$20,891,549.46
Muestra auditada	\$12,407,653.14

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
C.P. Ricardo Daniel Chel González
C.P. Cynthia Mariana Concha Quijano
L.A.G.E. Julio Cesar Naal Ventura

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación

que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables;

establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.

- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no difundió la ley de ingresos, en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrado en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente no se encontró en la página de Internet del ente fiscalizador la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos; 42, 43, 61 fracción II inciso b), 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de septiembre y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe
4.1	C00801	20/09/2024	GP Folio: 121 (NOMINA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 121)	"EDGAR ANTONIO BURGOS VALLE." (SIC)	\$2,500.00
				"ANGELES UCAN MUKKUL." (SIC)	\$3,600.00
				"LEIDY ASUNCION CANUL PAT." (SIC)	\$1,800.00
				"REYNA MERCEDES TZIU CHAB." (SIC)	\$1,500.00
				"CLAUDIA ALEJANDRA TORRES GOMEZ." (SIC)	\$2,200.00
				TERESITA BURGOS QUIJADA	\$1,500.00
				"EMILIANO ARTURO QUIJADA PINTO." (SIC)	\$2,400.00
				"MARIA ESTELA PUC PANTI." (SIC)	\$1,500.00
				"MARIA CRISTINA MOO CASTILLO." (SIC)	\$1,500.00
				"ANGELA CECILIA CHAN MUKUL." (SIC)	\$1,500.00
				"MARIA CANDELARIA CHAN BALAM." (SIC)	\$1,500.00
				DAMARY MONSERRAT PEREZ INTERIAN	\$1,800.00
				"CARLOS ALEXIS CAAMAL BAUTISTA." (SIC)	\$1,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe
				"MANUEL ALEJANDRO LAVADORES CAAMAL." (SIC)	\$1,800.00
				"MIRIAM MARIBEL UC HAU." (SIC)	\$1,800.00
				"LIZANDRA NALLELY INTERIAN MAY." (SIC)	\$1,800.00
				"ROGER SEBASTIAN MARTIN GOMEZ." (SIC)	\$1,800.00
4.2	C00828	20/09/2024	GP Folio: 122 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 122)	"EMILIANO GONGORA POOT." (SIC)	\$3,600.00
4.3	C01102	16/12/2024	GP Folio: 147 (NOMINA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 147)	"DELMAR ELIEZER MIS YAH." (SIC)	\$3,500.00
				"BRYAN RENE MIS MARTIN." (SIC)	\$2,500.00
				"MIRIAN TERESA MAY COLLI." (SIC)	\$1,200.00
				"REINA ESTHER EK NAVARRETE." (SIC)	\$1,200.00
				"JHOSEP OMAR RUIZ QUIJADA." (SIC)	\$1,800.00
				"FIDELIA AORORA CAMARA CASTILLO." (SIC)	\$1,500.00
Total					\$47,300.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto Observado: \$94,830.00 (Son: noventa y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$94,830.00 (Son: noventa y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100) en los meses de febrero, abril, junio y septiembre de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago del servicio, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible, que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma

electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00085	06/02/2024	Sin CFDI	Megaservicios, S.A. de C.V.	"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 76 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 76)." (SIC)	\$7,399.25
6.2	C00310	02/04/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 260 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 260)." (SIC).	\$7,399.25
6.3	C00522	01/06/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 417 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 417)." (SIC).	\$9,642.00
6.4	C00802	23/09/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 662 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 662)." (SIC).	\$9,990.00
6.5	C00804	06/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 664 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 664)." (SIC).	\$8,277.50
6.6	C00806	09/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 666 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 666)." (SIC).	\$9,500.00
6.7	C00808	12/09/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 668 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 668)." (SIC).	\$9,622.00
6.8	C00810	14/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 670 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 670)." (SIC).	\$15,000.00
6.9	C00813	17/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago:	\$9,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.10	C00814	20/09/2024	Sin CFDI		673 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 673)." (SIC). "GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 674 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 674)." (SIC).	\$9,000.00
Total						\$94,830.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 Y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado \$63,800.00 (Son: sesenta y tres mil pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$63,800.00 (Son: sesenta y tres mil pesos 00/100) en el mes de noviembre de 2024, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; derivado del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor de los proveedores con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor de los mismos, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00991	07/11/2024	Folio fiscal: 3DF9EB3B- ADB3-4618- 81BA- 39F10FC6C23D (CANCELADO)	Josué Hazael Xiu Dzib.	"Compra De 98 Kilogramos De Tomate, 14 Kilos De Chile Dulce, 15 Cajas De Naranja Agria, 83 Kilogramos De Mandarina." (SIC).	\$22,062.00
Subtotal Josué Hazael Xiu Dzib						\$22,062.00
7.2	C00992	01/11/2024	Folio fiscal: D207798B- 4C35-43B3- A8B3- 140D4DCF63B8 (CANCELADO)	Lucia Desideria Torres Santos.	"64 Kilogramos De Carne De Res, 90 Kilogramos De Carne De Puerco, 53 Kilo De Carne Molida, 42 Kilos Huevo." (SIC)	\$21,118.00
7.3	C00993	01/11/2024	Folio fiscal: F0319D63- 2C16-4CE0- A91D- CBBAC07334DC (CANCELADO)	Lucia Desideria Torres Santos.	"78 Kilogramos De Carne De Res, 92 Kilogramos De Puerco, 45 Kilogramos De Carne Molida, 37 Kilogramos De Huevo." (SIC)	\$20,620.00
Subtotal Lucia Desideria Torres Santos						\$41,738.00
Total						\$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicios Generales

Observación número 8.

Monto Observado: \$211,799.72 (Son: doscientos once mil setecientos noventa y nueve pesos 72/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$211,799.72 (Son: doscientos once mil setecientos noventa y nueve pesos 72/100) en los meses de enero, mayo, agosto y diciembre de 2024,

por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser bitácora de mantenimiento vehicular en donde se detallen los vehículos a los que les dio servicio y/o instalaron refacciones, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00006	20/01/2024	Folio fiscal: 63DCEE1E-9C2A-4FDC-9503-70ED25A01281	Adair Dean Nah Yah	"MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 6." (SIC)	\$26,197.41
8.2	C00018		Folio fiscal: D81F8C1B-B74C-4C1E-BE2B-6C1FCD2933A1		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago:18." (SIC)	\$55,543.58
8.3	C00404	17/05/2024	Folio fiscal: 0BE98D9C-B975-4A8D-B548-73A8E2EFF743		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 333." (SIC)	\$30,713.94
8.4	C00423		Folio fiscal: 9F4E1078-CBFA-483C-8F52-B65D690E0AC7		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 349." (SIC)	\$17,946.88
8.5	C00689	06/08/2024	Folio fiscal: 5DB0B41C-FFF7-4837-BA0E-CD9CD26A21B2		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 566." (SIC)	\$12,810.69
8.6	C00695		Folio fiscal: 4DC530C7-7359-4CE6-94CB-E7509EEF0340		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 571." (SIC)	\$14,638.65
8.7	C01018	01/12/2024	Folio fiscal: B4415365-5F78-424C-8EAE-0C17CF91C66E		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 851." (SIC)	\$53,948.57
Total						\$211,799.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto Observado: \$174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100) en los meses de febrero a abril, junio y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; asimismo, en cuanto a la póliza C00531 la entidad fiscalizada no proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00139	27/02/2024	Folio fiscal: 9B5F0802-6518-4510-8F58-3FAF92472B33	Constructora VPMO, S. de R.L. de C.V.	"Servicio de asesoría en obra pública del mes de enero 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.2	C00259	02/03/2024	Folio fiscal: B396723C-8B8E-4F69-8E93-4DA67CF8818C		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de febrero 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.3	C00363	16/04/2024	Folio fiscal: EE44751F-A3D4-4337-		"Servicio de asesoría en obra pública del mes	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.4	C00364		B6DC-769045F60F8F Folio fiscal: 97352198-298B-4B42-9948-33B65BD626F6		de marzo 2024 (Cant: 1)." (SIC) "Servicio de asesoría en obra pública del mes de abril 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.5	C00530		Folio fiscal: E77B48D7-172B-47C6-8AEC-417831CDEF14		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de junio 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.6	C00531	07/06/2024	Sin CFDI		"Asesoría de obra pública. Gp Constructora VPMO S. de R.L. de C.V., Folio Pago: 425." (SIC).	\$17,400.00
9.7	C00535	20/06/2024	Folio fiscal: DE940B04-5E47-4AE4-9DD3-33B370955FA8		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de mayo 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.8	C01097	23/12/2024	Folio fiscal: 39408783-4DFB-47AC-B7C3-25253592051A		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de diciembre 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.9	C01098		Folio fiscal: 3A46EFC9-23EE-4CA4-8991-C02C8400AE51		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de octubre 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.10	C01099	16/12/2024	Folio fiscal: 81513CA2-08E0-4338-BBF7-E7C9D41B51F6		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de noviembre 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
Total						\$174,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto Observado: \$1,321,675.00 (Son un millón trescientos veinte un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,321,675.00 (Son un millón trescientos veinte un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100) en los meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente." (SIC), "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente." (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio ya que por el monto erogado al proveedor Paralelo 2138, S. de R.L. de C.V. debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores; tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, solicitud del servicio del área municipal correspondiente, orden de compra, informe de actividades realizadas que contenga por lo menos la fecha, ubicación y descripción detallada de los trabajos realizados, de igual manera, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor de los proveedores con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor de los mismos, así como no se implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00646	15/07/2024	Folio fiscal: 08C315FA-3EAA-4E38-BFF4-3C4F8CCD3444	Edifestru, S. de R.L. de C.V.	"Bacheo en diferentes calles de Maní, Yucatán, con mezcla en frío (Cant: 345.00)." (SIC)	\$169,650.00
Subtotal Edifestru, S. de R.L. de C.V.						\$169,650.00
10.2	C00994	07/11/2024	Folio fiscal: C6DFD7CD-48D5-4C12-874B-D763B7E6E6C5	Gonape, S. de R.L. de C.V.	Bacheo (Cant: 370.0000)." (SIC)	\$139,490.00
Subtotal Gonape, S. de R.L. de C.V.						\$139,490.00
10.3	C00001	05/01/2024	Folio fiscal: 86327B20-638E-4C7E-	Paralelo 2138, S.	"Bacheo en diferentes calles de Maní, Yucatán, con	\$106,053.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			971A-769F104BD250	de R.L. de C.V.	mezcla en frío (Cant: 345.00)." (SIC)	
10.4	C00177	06/03/2024	Folio fiscal: 453C53D6-E67B-4789-929A-AF4FC2669D44		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frío (Cant: 345.00)." (SIC)	\$106,053.00
10.5	C00178		Folio fiscal: 29861BBC-8EE4-432F-B8BE-DC2AFF824431		"Limpieza y mantenimiento de basurero municipal de Maní (Cant: 1.00)." (SIC)	\$101,616.00
10.6	C00400	03/05/2024	Folio fiscal: A2855362-E350-446B-96A1-59E8FEAD21E4		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maí con mezcla en frío (Cant: 380.00)." (SIC)	\$143,260.00
10.7	C00401		Folio fiscal: 8FFD783F-E920-451A-8CF8-3E5F0B0E9319		"Bacheo en diferentes calles de la comisaría de Tipikal con mezcla en frío (Cant: 300.00)." (SIC)	\$113,100.00
10.8	C00665	29/07/2024	Folio fiscal: C6142BA7-251A-41BA-975D-8FB29550A96B		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frío (Cant: 380.00)." (SIC)	\$143,260.00
10.9	C00791	13/09/2024	Folio fiscal: 19C9C29E-E9E3-4931-B767-1678C89C115C		"Restauración de las letras "Yucatán" del municipio de Maní (Cant: 1.00)." (SIC)	\$49,880.00
10.10	C00995	07/11/2024	Folio fiscal: 71CB4ACD-0C7E-4087-8DD9-0ABD3ED52E3B		"Servicios de bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frío (Cant: 425.00)." (SIC)	\$160,225.00
10.11	C01010	06/12/2024	Folio fiscal: 203B8681-0C55-4133-B017-94AC3143FCF7		"Elaboración de rejillas de 2 mts x .50 mts reforzado (Cant: 7.00), elaboración de ventana completa e instalación incluye cristales (Cant: 1.00), elaboración de puerta completa de metal (Cant:	\$89,088.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					1.00), elaboración de tapa para registro de metal de .50 x .50 mts (Cant: 2.00).” (SIC)	
Subtotal Paralelo 2138, S. de R.L. de C.V.						\$1,012,535.00
Total						\$1,321,675.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 11.

Monto Observado: \$274,161.00 (Son: doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$274,161.00 (Son: doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100) en los meses de junio, agosto y octubre de 2024, por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente.” (SIC), “Ayudas deportivas G. Corriente.” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, constancias de inscripción a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo (tratándose de apoyos deportivos), evidencia fotográfica, documentación clara y visible de las participaciones en los eventos deportivos (carteles de los partidos, eventos deportivos), listado en donde se describa el motivo por el cual se entregó los apoyos deportivos (apoyo de uniformes, transporte u otros), entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
11.1	C00501	27/06/2024	"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 89 HABITANTES DEL MUNICIPIO MANÍ, Pago: 89" (SIC).	Varios Beneficiarios	\$200,000.00	\$131,095.00	\$68,905.00
11.2	C00683	14/08/2024	"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 104 HABITANTES DEL MUNICIPIO MANÍ, Pago: 104" (SIC).	Varios Beneficiarios	\$181,806.00	\$0.00	\$181,806.00
11.3	C00914	04/10/2024	"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 126 HABITANTES DEL MUNICIPIO MANÍ, Pago: 126" (SIC).	Varios Beneficiarios	\$148,075.00	\$124,625.00	\$23,450.00
Total					\$530,781.00	\$256,620.00	\$274,161.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b), 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$22,600.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$251,561.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.11.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

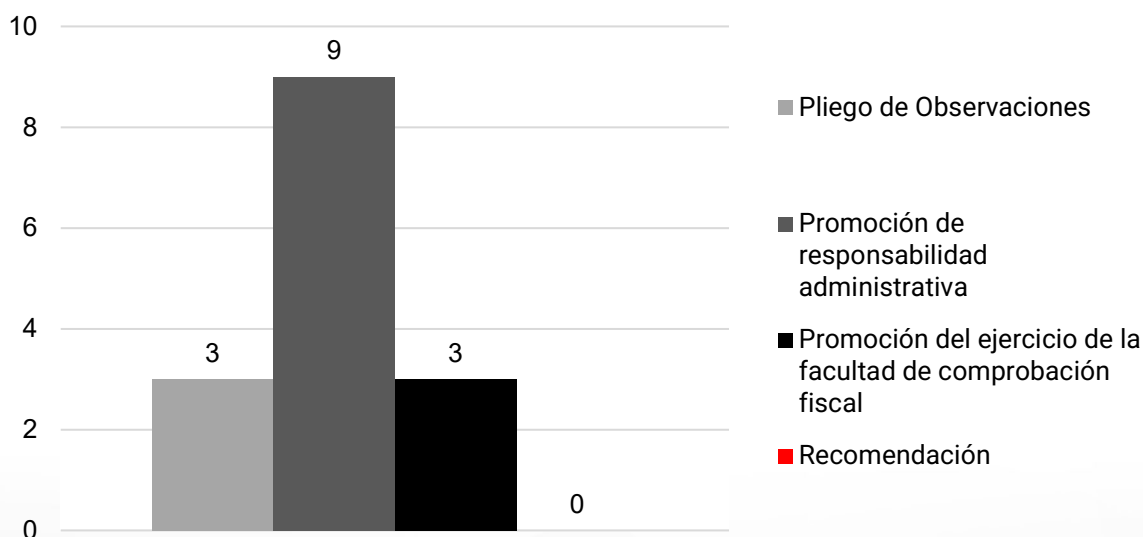
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$94,830.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$63,800.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
8	Solventada parcialmente	\$211,799.72	\$56,911.35	Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$174,000.00	\$174,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$1,321,675.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$251,561.00	\$251,561.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.11

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$482,472.35 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en

función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.